

Acuerdo de Concejo

N° 007-2023-MDSP

Samuel Pastor, 19 de enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 19 de enero de 2023, el Memorando N°26-2023-GM-MDSP de fecha 12 de enero de 2023, Informe N°005-2023-MDSP/GPPyR/AMA de fecha 12 de enero de 2023, Informe N°004-2023-GAJ-MDSP de fecha 12 de enero de 2023 y;

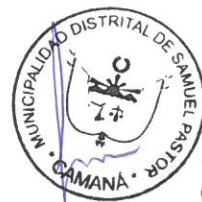
CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el artículo 21° de la precitada norma establece: el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212, dispone que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el concejo municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad Remunerativa del Sector Público, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre;

Que, mediante Decreto Supremo N°025-2007-PCM se dictó medida sobre los ingresos por todo concepto de ellos señores alcaldes desarrollando la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los alcaldes provinciales y distritales en función a la población electoral;



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



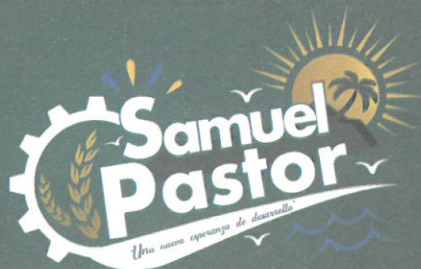
Portal Institucional
www.munisamueelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, además su primer disposición complementaria final establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores. La compensación económica de los alcaldes se encuentra en función a la población electoral;

Que, con Memorando N°26-2023-GM-MDSP la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizar un informe sobre la fijación de la remuneración del alcalde y las dietas a los regidores;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica elaboro el Informe N°004-2023-GAJ-MDSP de fecha 12 de enero de 2023, concluyendo que se deberá apoyar la remuneración del señor alcalde por el monto de S/.6200.00 de conformidad a lo establecido con el Decreto Supremo N°413-2019-EF ala artículo 1º y anexo rango V, asimismo indica que no es aplicable el cuadro de compensaciones económicas de los alcaldes para la actualización de dietas correspondientes a los señores regidores, en consecuencia queda fijado el valor de la dieta por asistencia efectiva (sesión ordinaria) por el monto de S/.390.00 soles pudiendo cobrar hasta por un máximo de dos sesiones ordinarias;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2023 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3) por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR la remuneración mensual del Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la misma que asciende a la suma de S/.6,200.00 (seis mil doscientos con 00/100 soles), para el periodo municipal del año 2023 al 2026, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°413-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias del concejo, con la suma de S/.390.00 (trecientos noventa con 00/100 soles), por cada sesión ordinaria, siendo mínimas dos al mes, precisando que en ningún caso podrá superar mensualmente un total de S/.780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles).



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



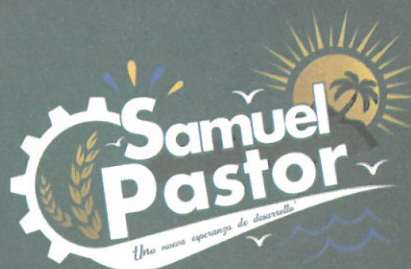
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

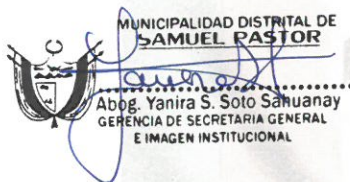
*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Recursos Humanos y/o áreas que sean competentes para que realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, remitir el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Provincial de Camaná, mediante oficio de alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abog. Yanira S. Soto Sahuayanay
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
E IMAGEN INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor

